



303 -EPMSC-CAR-

Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de enero de 2025

Señor:

DG. URANGO PASTRANA JAMER

Responsable proyecto productivo Expendio de la CPMS Cartagena

INPEC 31-01-2025 12:38
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0019751 Fol:1 Anexo0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JAMER ENRIQUE URANGO PASTRANA
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2025IE0019751



ASUNTO: Designación como supervisor de la Orden de compra **140913 del 23 de enero de 2025.**

cordial saludo

Por medio del presente en cumplimiento de lo contemplado en el manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, Identificado(a) con (NIT) No. 890.903.858-7**, para lo cual remito copia de la orden de compra N° **140913 del 23 de enero de 2025.**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena reitera la responsabilidad que asiste al funcionario que ha sido designado como supervisor de contrato, entendida esta actividad como lo define la Ley 1474 de 2011, artículo 83 «La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

En consecuencia, corresponde al supervisor de contrato, salvaguardar los intereses del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, y exigir a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del contrato o convenio celebrado, ejerciendo para ello vigilancia, durante el tiempo de ejecución de la obra o de la prestación del servicio o durante el período del suministro de los bienes, o que los suministros de los bienes se acomodan a las características técnicas y de utilidad que se tuvieron en cuenta al momento de contratar.

En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, el supervisor deberá solicitarlo por escrito al ordenador del gasto o su delegado, para el trámite correspondiente.

El supervisor deberá propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones o estudios previos.

ANEXO 1: copia de la circular N° 000033 del 09 de julio de 2015 (funciones de los supervisores de contratos o convenios interadministrativos) firmada por el director General del INPEC.

ANEXO 2: copia del oficio con radicado 2018IE0152683 del 29 de noviembre de 2018 (publicación informe de supervisión de la ejecución contractual en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

ANEXO 3: copia de la orden de compra **140913 del 23 de enero de 2025.**

ANEXO 4: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

ANEXO 5: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

ANEXO 6: Copia manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7

Es obligación leer y darles aplicabilidad a los documentos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS Cartagena

Elaboró/proyectó: José Miguel Fernández Mercado
Fecha: 31/01/2025

*Recibido
31.01.2025
Dg. Urango
Jamer*